

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 206-2019-CU.- CALLAO, 13 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.3 ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN-FCC, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio Nº 264-2019-FCC (Expediente Nº 01075214) recibido el 15 de mayo de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite el expediente de ratificación del docente ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, adjuntando la Resolución Nº 161-2019-CFCC de fecha 30 de abril de 2019, por la cual propone la ratificación del mencionado docente en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, con la calificación de 90.30, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Informe Nº 001-2019-CRPD/FCC de fecha 16 de abril de 2019 (folios 12);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de junio de 2019, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIONES DOCENTES: 4.3 ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN-FCC; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 330-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 377-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 y 21 de mayo de 2019, respectivamente; al Informe Nº 322-2019-UPEP/OPP y Proveído Nº 405-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 24 de mayo de 2019; al Informe Legal Nº 558-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 05 de junio de 2019;



a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de junio de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	PEÑA HUAMÁN ROGER HERNANDO	PRINCIPAL	D.E. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, Escuela Prof., Dpto. Acadm., DUGAC,
cc. OPP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.